DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LAURA STEPHANIE MONCADA ÁVILA DEMANDADA: ACCEDO COLOMBIA S.A.S. RADICADO: 680014105001-2023-00421-00

> 680014105001-2023-00421-00 Sustanciación No. 098

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **LAURA STEPHANIE MONCADA ÁVILA**, contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM, o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En el **hecho 14** y la **pretensión DÉCIMA declarativa** omite informar si le era reconocido auxilio de transporte y cuál era su monto, información que es indispensable para efectuar el cálculo de las acreencias laborales pretendidas.
- 2.- En el **hecho 13** asegura que la demandada adeuda *dominicales*, pero omite informar cuál fue la jornada laboral (días y horas) efectivamente laborada, para verificar su derecho al reconocimiento de trabajo suplementario.
- 3.- El certificado de existencia y representación legal de la demandada data de más de 3 meses previos a la radicación de la demanda, lo que impide verificar si la persona jurídica demandada aún existe, quién funge como actual representante legal y cuáles son las direcciones (física y electrónica) habilitadas para notificación judicial.
- 4.- El **poder es insuficiente** pues no precisa la NATURALEZA del proceso que pretende promover, ya que se limita a indicar la especialidad e instancia.

Al subsanar esta falencia, deberá corregir las direcciones de domicilio y electrónica para efectos de notificación judicial de la demandada, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de CINCO (5) DÍAS, la parte actora subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

Requiérase al apoderado, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora LAURA STEPHANIE MONCADA ÁVILA,

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LAURA STEPHANIE MONCADA ÁVILA DEMANDADA: ACCEDO COLOMBIA S.A.S.

RADICADO: 680014105001-2023-00421-00

contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** representado legalmente por ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ejecutante el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, **so pena de RECHAZO**.

<u>Se requiere al demandante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.</u>

## **NOTIFÍQUESE**

Angélica 13 Valbuma Huez Angélica maría valbuena Hernández JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>022 del 20 DE FEBRERO DE 2024.</u>

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9e602adc446c2685fc3d248836f9ac2c8a5427f5ec74d89a74d3cfd9576d5d**Documento generado en 19/02/2024 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica